

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría

##### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada por la Junta facultativa de la Academia de Infantería, a favor del alumno de la misma, hoy segundo teniente, D. Miguel, Martín Naranjo, destinado en el regimiento Infantería de León núm. 38, por haber obtenido, con el número uno, todos los cursos de su carrera, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en el art. 125 del reglamento orgánico para las Academias militares, aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897 (C. L. número 281).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. a este Ministerio con escrito de 31 de julio último, promovida por el médico provisional D. Luis Muñoz Antuñano, en súplica de que se le conceda la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, por llevar más de dos años prestando servicio en el Cuerpo de Sanidad Militar, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por los jefes inmediatos del interesado, y que ha cumplido con exceso el plazo de efectivos servicios señalado en la real orden circular de 15 de junio de 1895 (D. O. número 132), ha tenido a bien concederle la expresada condecoración.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. a este Ministerio en 4 de junio último, promovida por el capitán de Infantería, D. Buenaventura Hernández Francés, en súplica de mejora de recompensa, el Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, se ha servido conceder al interesado el empleo de comandante, como mejora de recompensa, en sustitución de la que le fué otorgada por real orden de 6 de abril próximo pasado (D. O. número 83), por los relevantes méritos contraídos en los hechos de armas librados en Bu-Hasaren y paso del Kert (zona de Melilla), los días 10 de enero y 16 de mayo de 1915.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1916.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en África.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Circular.* Excmo. Sr.: Visto el expediente de juicio contradictorio para la concesión de la cruz de San Fernando al segundo teniente de Infantería (E. R.), D. José María Fernández de Córdoba y Palomares, instruido a instancia de su viuda D.<sup>a</sup> Serafina Antúnez, por los méritos que su citado esposo contrajo en el combate sostenido el 24 de julio de 1913 en las inmediaciones del río Smir (Ceuta), en el que resultó gravemente herido, falleciendo pocas horas después a consecuencia de las heridas recibidas; resultando que el expresado día salió del destacamento al mando de un cabo y doce soldados en dirección del citado río, con objeto de realizar los servicios de descubierta y aguada y al llegar a las inmediaciones de aquél, fueron atacados por un numeroso grupo de moros que estaban emboscados, recibiendo una descarga cerrada, de cuyas resultas cayeron heridos el teniente Fernández de Córdoba y seis soldados, y fueron muertos el cabo y otros dos soldados, y no obstante encontrarse herido dicho oficial, con valor sereno animó a su escasa tropa, mandándoles hacer fuego y les dió ejemplo disparando con un fusil, consiguiendo finalmente rechazar la agresión; considerando que estos hechos se hallan comprendidos en el caso 6.º del artículo 27 de la ley de 18 de mayo de 1862, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, por resolución fecha de ayer se ha servido conceder al se-

gundo teniente de la escala reserva de Infantería (primer teniente fallecido), D. José María Fernández de Córdoba y Palomares, la cruz de segunda clase de la Real y Militar Orden de San Fernando, con la pensión anual de 1.000 pesetas, fijada, para los de su empleo, en el art. 8.º de la expresada ley, transmisible a sus herederos, según lo dispuesto en el art. 11 de la misma y en la ley de 1.º de marzo de 1909.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1916.

LUQUE

Señor...

## RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada, D. Ricardo González Irigorri, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Zaragoza, en situación de cuartel.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la cuarta y quinta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de división de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, D. Adolfo García Villanueva, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor del Ejército, D. Luis Serrano y Pérez, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Ceuta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1916.

LUQUE

Señores Capitán general de la segunda región y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Infantería

## CLASIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondan, a los tenientes coro-

neles de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Sánchez Ortega y termina con D. Federico Berenguer Fusté, por reunir las condiciones que determina el artículo 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1916.

LUQUE

Señor...

## Relación que se cita

- D. Francisco Sánchez Ortega.
- » Valeriano Lucengui Garrote.
- » Leopoldo Ruiz Trillo.
- » Mario Muslera Planes.
- » Antonio Losada Ortega.
- » Fernando Berenguer Fusté.
- » Narciso Martínez Aloy.
- » Angel Rodríguez del Barrio.
- » Rafael Villegas Montesinos.
- » Dionisio Terol Orozco.
- » Damián Gabarrón Crespo.
- » Julián Cuéllar González.
- » Marcelo de la Villa Esgueva.
- » Enrique Bosch Fernández.
- » Federico Berenguer Fusté.

Madrid 8 de agosto de 1916.—Luque.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, ha tenido a bien conferir el mando del regimiento de Toledo núm. 35, al coronel de Infantería D. José Meana Gamundi, de la zona de Guadalajara núm. 9, y el del batallón Cazadores de Alba de Tormes núm. 8, al teniente coronel de la propia arma, D. Andrés Saliquet Zumeta, de la caja de Manresa núm. 66.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de cuarta y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería Reina núm. 2, D. Joaquín Albarracín y Arias de Saavedra, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a situación de reemplazo para esa región, con arreglo a las prescripciones de la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Seccion de Caballeria****DESTINOS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 31 de julio último, promovida por el cabo de la Escuela de Equitación Militar, Zenón Canelo Fernández, en súplica de que se le destine a un cuerpo armado de la guarnición, para ponerse en condiciones de aptitud para el ascenso, y teniendo en cuenta lo preceptuado en la real orden circular de 11 de diciembre de 1913 (C. L. núm. 233), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho cabo pase a prestar sus servicios durante seis meses, a contar desde el día de su presentación, al regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, sin causar baja en el Centro a que pertenece, al que se incorporará una vez terminado el plazo señalado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el brigada del regimiento Dragoness de Montesa, 10.º de Caballería, Juan Corrales Guzmán, continúe prestando sus servicios en dicho cuerpo, en vacante de suboficial, en comisión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Seccion de Intendencia****CUERPO AUXILIAR DE INTENDENCIA**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar definitivamente escribiente del cuerpo auxiliar de Intendencia al provisional sargento de la comandancia de tropas de Intendencia de campaña de Melilla, Salvador Poggio Morell, por haber demostrado durante el período de prácticas reglamentarias, aptitud suficiente para el desempeño de su cometido; debiendo disfrutar de la efectividad de 29 de Diciembre último y continuar destinado en el establecimiento central de Intendencia, donde en la actualidad presta servicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1916.

LUQUE

Señores Capitán general de la primera región y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Establecimiento central de Intendencia.

**Seccion de Sanidad Militar****CURSOS DE CIRUGIA**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 24 del mes próximo pasado, promovida por el médico primero de Sanidad Militar, con destino en la brigada de tropas del cuerpo, D. Eduardo Sánchez Vega, en súplica de que se le declare comprendido en el inciso segundo de la real orden circular de 7 de abril último (D. O. núm. 82), por la que se crean cursos de ampliación de cirugía en los hospitales militares de Madrid-Carabanchel, Sevilla, Barcelona y Ceuta, y que se le concedan los beneficios del inciso tercero de la misma soberana disposición, por haber asistido a los cursos análogos de 1913 a 1914, y de 1914 a 1915 en el hospital general de esta Corte, en la forma prevenida en la real orden circular de 1.º de octubre de 1908 (C. L. núm. 165), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, en analogía a lo concedido al médico mayor D. José Suévas Olave.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el médico segundo de Sanidad Militar, D. César Pedraza Córdón, excedente en Ceuta y en comisión en el cuadro eventual de aquella plaza, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 2 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D. Eulalia Calderón García.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General en Jefe del Ejército de España en África.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el farmacéutico segundo de Sanidad Militar, D. Hipólito García Bergasa, destinado en el hospital del Peñón, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Isabel Castellanos Ulecia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General en Jefe del Ejército de España en África.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos

### ACADEMIAS

Excmo. S.: Vista la instancia promovida por D. Francisco Carvajal Zoido, con residencia en Toledo, en súplica de que se le permita examinar de quinto ejercicio en la Academia de Infantería, a pesar de haber sido declarado excluido temporal en la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que con fecha 23 del mes próximo pasado promovió don Aniceto Carvajal Sobrino, con residencia en Toledo, calle de la Trinidad núm. 16, en súplica de que se le permita examinar del quinto ejercicio de ingreso en la Academia de Infantería, a pesar de haber sido excluido temporal por falta de talla, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que con fecha 18 del mes próximo pasado promovió el aspirante a ingreso en las Academias militares, don Manuel González Murga, con domicilio en Córdoba, calle de Carlos Rubio núm. 11, en súplica de que se le permita examinarse del quinto ejercicio, a pesar de haber sido declarado no apto en gimnasia, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. José Molina Márquez, con residencia en Toledo, calle de Juan Labrador núm. 16, en súplica de que se le permita examinar del quinto ejercicio de ingreso en la Academia de Infantería, a pesar de haber sido declarado no apto en gimnasia, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director de la Academia de Infantería.

### CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Comandante general de Larache cursó a este Ministerio en 3 de julio próximo pasado, promovida por el brigada de Infantería, con destino en el grupo de fuerzas regulares indígenas de dicha Comandancia general, D. José Fernández Calvo Manjón, en súplica de que se le conceda mejora de puesto en la escala de aspirantes a ingreso en el Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares, publicada por real orden de 5 de junio del año próximo pasado (D. O. núm. 130); teniendo en cuenta que al clasificar el personal que en la actualidad constituye la referida escala se tomaron en consideración, como servicios de campaña, los prestados en Melilla y en el Rif desde el 9 de julio al 31 de diciembre de 1909 y desde el 24 de agosto de 1911 hasta el 31 de octubre de 1912, con arreglo a lo dispuesto en los reales decretos de 28 de abril de 1911 y 9 de noviembre de 1912 ya citados (C. L. números 32 y 221), respectivamente, por cuya razón el recurrente no puede estar comprendido en los mencionados reales decretos, puesto que, según consta en su filiación, desembarcó en territorio de Larache en 3 de julio de 1913, siendo, por consiguiente, clasificado por su antigüedad en el empleo de sargento, con arreglo a lo dispuesto en la regla primera de la base séptima de la real orden circular de 11 de agosto de 1914 (D. O. núm. 177), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1916.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en África.

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente auditor de segunda, don José Bastos Ansart, con destino en la Comandancia general de Melilla, y el de tercera D. Eduardo Jiménez Quintanilla, en situación de excedente y en comisión en la misma Comandancia general, pasen a situación de excedentes, con residencia en la primera y segunda regiones, respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1916.

LUQUE

Señores General en Jefe del Ejército de España en África y Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Habiéndose producido una vacante de primer teniente ayudante de profesor en la plan-

tilla de la Academia de Artillería, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien designar para ocuparla, al de dicho empleo D. Ernesto Llamas del Toro, que actualmente desempeña dicho destino en comisión y pertenece al regimiento de Artillería pesada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán profesor de la Academia de Ingenieros, don Domingo Moriones Lárraga, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la separación del referido Centro de enseñanza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director de la Academia de Ingenieros e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Provicario general Castrense, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los capellanes primero y segundo, respectivamente, D. Carlos Ayllón Tejedor y D. Ricardo Bueno Torrea, destinado el primero al servicio de tropas de operaciones en Ceuta y en comisión en el servicio de la línea exterior, y el segundo al servicio de tropas en Ceuta y en comisión en la Clínica de la posición del Rincón, pasen a situación de excedentes en la primera región, por haber sido suprimidos los destinos que actualmente desempeñan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1916.

LUQUE

Señores Capitán general de la primera región, General en Jefe del Ejército de España en Africa y Provicario general Castrense.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel de la Guardia Civil, en situación de excedente en la primera región y en comisión del servicio en la República de San Salvador, D. Alfonso Martín Garrido, cese en la mencionada comisión y continúe en la misma situación de excedente en la primera región, y afecto para el percibo de sus haberes al 14.º tercio de la Guardia Civil.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1916.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## PASES A OTRAS ARMAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería del Rey número 1, D. José Piquer Barquín, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que sea eliminado de la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

## RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 16 de junio último, promovida por el sanitario, presbítero, D. Manuel Martín Sierra, perteneciente a la brigada de tropas de Sanidad Militar, en súplica de que se le nombre capellán de la reserva gratuita del Clero Castrense, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Provicario general Castrense, y teniendo en cuenta que el recurrente reúne las condiciones exigidas en el caso tercero del art. 5.º y las del art. 31 de la real orden circular de 18 de noviembre de 1914 (D. O. núm. 260), ha tenido a bien nombrar al interesado capellán de la reserva gratuita del Clero Castrense, con el empleo asimilado de segundo teniente y la antigüedad de esta fecha, quedando afecto a la Subinspección de las tropas de la segunda región, en atención a tener fijada su residencia en Granada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región y Provicario general Castrense.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida a este Ministerio en 12 de julio último, por el presbítero, D. Miguel Callejas Gómez, residente en Granada, en súplica de que se le conceda ingreso en la escala de reserva gratuita del Clero Castrense, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Provicario general Castrense, se ha servido desestimar la petición, por carecer el recurrente de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 11 de mayo último, promovida por el primer teniente de ese cuerpo, D. Luis Medina Montero, en súplica de que se le conceda relief y abono de su paga del mes de noviembre de 1915, que no percibió al ser destinado al regimiento Infantería de Granada núm. 34, por no

haber justificado, a consecuencia de encontrarse aislado en Ceuta con motivo de la peste bubónica, hallándose en dicha plaza en expectación de embarque para incorporarse a su destino, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien conceder al interesado el relief y abono de la paga que solicita, y que deberá ser reclamada, en adicional preferente, por el regimiento Infantería de Granada ya citado, al que pertenecía el solicitante en el indicado mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1916.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 480 pesetas, correspondiente a los doce años de efectividad como oficial, a los primeros tenientes de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, la cual comienza con D. Antonio Cano Raggio y termina con D. Otilio Siboni Cuenca, sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará a contarse desde 1.º del mes actual, a lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1916.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y quinta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### Relación que se cita

- Antonio Cano Raggio, del quinto tercio de la Guardia Civil.
- » Manuel Peláez López Fando, del séptimo tercio de la Guardia Civil.
- » Juan Pavón Padrón, del 11.º tercio de la Guardia Civil.
- » José Rico Parada, del 14.º tercio de la Guardia Civil.
- » Antonio Martín Gamero López Gallarte, del mismo.
- » Joaquín Bosch y Rodríguez de Rivera, del 15.º tercio de la Guardia Civil.
- » Félix Castañeda Forte, del Golfo de Guinea.
- » Otilio Siboni Cuenca, del mismo.

Madrid 8 de agosto de 1916.—Luque.

## DISPOSICIONES de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

### Sección de Caballería

#### DESTINOS

*Circular.* El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, Fermín Santamaría Lorente, pase destinado, con la categoría de herrador de tercera, al regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de la misma arma, por cuya Junta técnica ha sido elegido para ocupar vacante de dicha clase.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 8 de agosto de 1916.

El Jefe de la Sección,  
Joaquín Herrero

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Consejo Supremo de Guerra y Marina

#### PENSIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y pagas de tocas a las personas que se expresan en la unida relación que empieza con D.ª Luisa Gutiérrez Buendía y termina con D.ª Trinidad Pascual Maya, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal. Respecto a las pagas de tocas su abono se concede por una sola vez como único derecho que le corresponde.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1916.

El General Secretario,  
César Aguado

Excmos. Señores...

Relación que se cita

D. O. núm. 177

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		Importe de las dos pagas de tocas que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezarse el abono de la pensión.			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones.	
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
G. M. Madrid...	D.ª Luisa Gutiérrez Buendía ..	Viuda ...	.	T. coronel, D. José de Gracia Martín .....	1.250	.	.	.	Montepío Militar.....	18	mayo ..	1916	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid .....	Madrid .....		
Idem .....	• Juana Cruz Pérez Blanco ..	Idem .....	.	1.º teniente, D. Domingo Lucas Heras.....	470	.	.	.	22 julio 1891.....	21	abril...	1916	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
Idem .....	• Ascensión Vargas Marín....	Idem .....	.	Subinsp.º médico de 2.ª clase de Sanidad Militar, don Ramón Folgueras Hernández Capitán, D. Isidro Rodríguez Garza.....	.	.	900	.	Montepío Militar.....	.	.	.	Idem .....	Idem .....	Idem .....	(A)	
Idem .....	• Carlota Millán Alvares.....	Idem .....	.	Capitán, D. Isidro Rodríguez Garza.....	600	.	.	.	25 junio 1864.....	8	enero...	1916	Idem .....	Alcalá de Henares.....	Idem .....	(B)	
Id. Ferrol .....	• María Ana Yañes Torres....	Idem .....	.	2.º teniente, D. José Pérez Centiso .....	400	.	.	.	22 julio 1891.....	9	marzo...	1916	Coruña .....	Ferrol.....	Coruña .....		
Id. Gerona .....	• Teresa Descarrega Andreu ..	Idem .....	.	Idem, D. Juan Más y Costa...	400	.	.	.	Idem .....	10	abril...	1916	Gerona .....	Gerona .....	Gerona .....		
Id. Zamora .....	• Dorotea Martín Herrero .....	Huérfana	Viuda ..	1.º teniente, D. Ildefonso Martín Piñuel.....	470	.	.	.	Idem .....	19	agosto..	1916	Zamora.....	Almeida.....	Zamora.....	(C)	
Id. Zaragoza...	• María González Piantes .....	Viuda ...	.	Idem, D. Pascual Samper Fellos.....	470	.	.	.	Idem .....	6	febrero..	1916	Zaragoza .....	Zaragoza.....	Zaragoza .....		
	• Sofia Cumbreño Román .....	Idem de las 2.ª nupcias	.														
	• Gloria Conejero Cumbreño ..	Huérfana de las id.	Soltera ..														
Id. Cáceres.....	D. Francisco Conejero Cumbreño.....	Huérfano de las id.	.	Idem, D. Francisco Conejero Santos .....	470	.	.	.	Idem .....	17	enero...	1916	Cáceres.....	Trujillo.....	Cáceres.....	(D)	
	D.ª Francisca Eulalia Conejero Martín .....	Huérfa.ª de las 1.ª nupcias.	Solteras..														
	• Antonia Conejero Martín.....																
	• Isabel Conejero Martín.....																
Id. Segovia....	• Eleuteria del Molino Villanán ..	Viuda ...	.	Idem, D. Jorge García de la Fuente .....	470	.	.	.	Idem .....	26	abril...	1916	Segovia.....	Segovia.....	Segovia .....		
Id. Valencia ..	• María de la Purificación Illana Brunenque.....	Idem .....	.	T. coronel, D. Manuel Díez de Mogyrovejo y Díez .....	1.250	.	.	.	Idem .....	16	mayo ..	1916	Valencia.....	Valencia .....	Valencia .....		
Id. Barcelona..	• Trinidad Sales Carulla .....																
	• Antonia Sales Carulla.....	Huérfa.ª	Solteras ..	Idem, D. Juan Sales Galindo ..	1.350	.	.	.	25 junio 1864.....	22	ocho ..	1915	Barcelona .....	Barcelona ..	Barcelona ..	(E)	
	• Amalia Sales Carulla.....																
Id. Segovia y Toledo .....	• Isidra Pascual Maya .....	Idem .....	Idem .....	2.º teniente, D. Isidro Pascual Hernando .....	400	.	.	.	Montepío Militar .....	14	agosto..	1915	Toledo .....	.	.	(F)	
	• Trinidad Pascual Maya .....																

10 de agosto de 1916

(A) Duplo de las 450 pesetas que de sueldo mensual de retiro disfrutaba el causante al fallecer.  
 (B) Se rehabilita a la interesada en el goce de la pensión que por R. O. de 21 de enero de 1880 le fué concedida, en la que cesó en 1.º de julio de 1896 por haber contraído segundas nupcias, hallándose vacante en la actualidad. Ha acreditado no percibe pensión por su segundo marido.  
 (C) Ha acreditado no percibe pensión por su marido.  
 (D) Dicha pensión se abonará a los interesados en la forma siguiente: la mitad a la viuda y la otra mitad se dividirá entre los cinco huérfanos, por partes iguales, por mano de su tutor a los que sean menores de edad, a D. Francisco hasta el 8 de febrero de 1934 que cumplirá los 24 años, cesando antes si obtiene sueldo de fondos públicos, acumulán-

dose entre las hermanas la parte del que pierda la aptitud legal en las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.  
 (E) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Antonia Carulla Sirlé, a quien fué otorgado por R. O. de 19 de diciembre de 1898, abonable en coparticipación a las tres interesadas, entendiéndose que la parte correspondiente a la que pierda la aptitud legal se acumulará a las que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.  
 (F) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Trinidad Maya e Ibero, a quien fué otorgado por R. O. de 14 de mayo de 1892, abonable en coparticipación a ambas interesadas, entendiéndose que la parte correspondiente a la que pierda la aptitud legal se acumulará a la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración Madrid 4 de agosto de 1916.—P. O. El General Secretario, Aguado.

© Ministerio de Defensa